El calendario fiscal de una empresa: el día 17 y las demás fechas del año

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 14 de noviembre de 2026

Actualizado el 14 de noviembre de 2026

Casi todo lo mensual vence el mismo día: los pagos provisionales del impuesto sobre la renta, el pago del IVA y las cuotas obrero patronales se presentan a más tardar el día 17 del mes siguiente. La declaración anual de las personas morales se presenta dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, y el reparto de utilidades, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual.

Las fechas que se repiten cada año

Día 17

Cada mes

ISR, IVA y cuotas del IMSS del mes anterior

3 meses

Declaración anual

Después del cierre del ejercicio

15 de mayo

Partes relacionadas

Información de operaciones del año anterior

60 días

Reparto de utilidades

Tras la fecha de pago del impuesto anual

20 de diciembre

Aguinaldo

Debe pagarse antes de ese día

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta, art. 14, 76; Ley del Impuesto al Valor Agregado, art. 5o.-D, 32; Ley del Seguro Social, art. 39; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, art. 35; Código Fiscal de la Federación, art. 11, 81, 82; Ley Federal del Trabajo, art. 122, 87. Texto consultado el 14 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Lo de cada mes

- Impuesto sobre la renta: pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
- IVA: declaración a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

- Información de operaciones con proveedores para efectos del IVA: también a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.
- IMSS: cédulas de determinación y pago de cuotas a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente.
- Infonavit: el texto consultado señala el pago por mensualidades vencidas, a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente; el calendario aplicable a tu empresa se confirma en cada caso.

Los pagos provisionales se presentan siempre que haya impuesto a pagar o saldo a favor, o cuando se trate de la primera declaración sin impuesto a cargo.

Lo de cada año

- Declaración anual de personas morales: dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio, que coincide con el año de calendario. En ella se determina también la participación de los trabajadores en las utilidades.
- Información de operaciones con partes relacionadas: a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior.
- Préstamos del extranjero: información a más tardar el día 15 de febrero de cada año.
- Reparto de utilidades: dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual.
- Aguinaldo: antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Avisos que dependen de una operación

- Préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo, mayores a $600,000.00: se informan dentro de los quince

días posteriores a recibirlos.

- Contraprestaciones recibidas en efectivo por un monto superior a cien mil pesos: se informan a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.

Qué cuesta dejarlo pasar

No efectuar los pagos provisionales en los términos de ley es una infracción; el texto consultado prevé multa de $22,400.00 a $44,790.00. En las cuotas del IMSS, la obligación de determinarlas subsiste aunque no se haga el pago en el plazo.

La fecha exacta de cada mes se confirma con el calendario vigente; los plazos de este calendario se presentan sujetos a la revisión de cada asunto.

Datos de interés

- Un calendario fiscal sirve cuando tiene responsable y fecha interna de corte: el día 17 es el límite, no el día de trabajo.
- Las personas físicas y los regímenes con periodicidad distinta tienen sus propias fechas; este calendario es el de una persona moral del régimen general.

Fuentes

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 14

Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 5o.-D

Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 32

Ley del Seguro Social, artículo 39

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 35

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 76

Código Fiscal de la Federación, artículo 11

Ley Federal del Trabajo, artículo 122

Ley Federal del Trabajo, artículo 87

Código Fiscal de la Federación, artículo 81

Código Fiscal de la Federación, artículo 82

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 14 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
